



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 014 2012 00876 00
Demandante	Francisco León Restrepo Saldarriaga
Demandado	Efraín Córdoba Moreno
TEMA.	Entrega dineros, incorpora despacho comisorio, ordena oficiar
Auto S-	313V (1170)

De conformidad con lo previsto en núm. 7° del artículo 455 del CGP, procede le Despacho a reconocer en favor del señor GUILLERMO ALBERTO CORREA HENAO, adjudicatario del inmueble con M.I. 01N-5278223, la suma de **\$810.010**, por concepto de servicios públicos. No se reconocen las demás sumas de dinero reclamadas, en tanto lo pagado por solicitud de registro de documentos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, liquidación de Impuesto de Registro y derechos Notariales para la cancelación de la hipoteca, no se encuentran concebidos como rubros autorizados para reconocer con el producto de la subasta, en el la norma en cita, sin que pueda el Despacho apartarse de dicha disposición. Lo anterior, sin perjuicio de que sean reconocidos como costas procesales en su favor y se paguen con apego a la graduación de créditos a que haya lugar.

En lo que respecta a la cuenta de servicios públicos cuyo pago se reclama en escrito del 14 de enero de este año, tampoco será reconocida, porque se hizo por fuera de la oportunidad procesal dispuesta por el núm. 7° del artículo 455 del CGP en estudio, si se tiene en cuenta que para todos los efectos se entiende que la entrega del bien subastado tuvo lugar el 25 de noviembre de 2020.

La OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN procederá de conformidad.

De otro lado, incorpórese al expediente y póngase en conocimientos de las partes, el despacho comisorio No. 099 de fecha 11 de septiembre de 2019 y sus anexos.

Finalmente, se accede a oficiar a la UNIDAD DE COBRO ACOACTVO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN para que remita liquidación actualizada del crédito y las costas que

adeuda el señor EFRAIN CORDOBA MORENO Por concepto de impuesto de industria y comercio.

Se reitera la orden de oficiar a los JUZGADOS DIECIOCHO Y NOVENO LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, dada en providencia del 18 de noviembre de 2019, a fin de que se sirvan allegar liquidaciones de crédito y costas, para efectos de graduación del crédito. Requiérase expresamente al JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN para que aclare cuál es el origen de las obligaciones que allí se cobran, esto es, acreencias laborales u honorarios profesionales, pues resulta indispensable de cara la graduación mencionada.

**NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3d7750c31e831494671dfc711dbea922c43d6b003807047edec2f9253d7cbd2

Documento generado en 20/08/2020 06:41:05 p.m.